



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0094 – 2020 – MDLM – GDU – SHUPUC

La Molina, 17 de diciembre del 2020

LA SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

VISTO: El Expediente N° 05170-2-2020, de fecha 25 de agosto del 2020, seguido por el Sr. Sergio Adrián Podestá Cárdenas, en condición de propietario, por el cual, solicita la Habilitación Urbana Nueva – Modalidad "B"; con evaluación por la Municipalidad, del terreno de 1,000.00 m² de área, constituido por el Lote 09 de la Mz. "B", ubicado con frente al Jr. Del Golf, de la Parcelación Semiurbana "La Planicie Zona Este", Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 05170-2-2020, se solicita la Habilitación Urbana Nueva – Modalidad "B", con evaluación por la Municipalidad, del terreno constituido por el Lote 09, de la Mz. "B", ubicado con frente al Jr. Del Golf, de la Urbanización La Planicie Zona Este, Distrito de La Molina, inscrito en la Ficha Registral N° 80297, Partida N° 42271608, del Registro de Propiedad Inmueble, planteado como Lote Único (propuesta de Lote), para uso Residencial, calificado según el Certificado de Zonificación y Vías N° 1799-2019-MML-GDU-SPHU, de fecha 04.11.19, como Zona Residencial de Densidad Muy Baja "RDMB", (Ordenanza N° 1144-MML y actualizado mediante Ordenanza N° 1661-MML), indicando además, que el predio no se encuentra afecto por ninguna Vía del Sistema Vial Metropolitano;

Que, la Parcelación Semiurbana "La Planicie Zona Este", cuenta con Recepción de Obras de Habilitación Urbana, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 204-MLM, de fecha 16.02.72, el cual resuelve declarar cumplida, por parte de Inmobiliaria La Planicie S.A., la ejecución de las obras de Habilitación Urbana, de conformidad con el plano de replanteo signado con N°005-72-I.U.,122;

Que, mediante Carta N° 934-2019-EOMR-AV de fecha 10.10.19 (fs. 15), otorgada por la empresa SEDAPAL, se indica que, en cuanto al servicio de agua potable, se ha verificado que frente al Lote, en el Jr. Del Golf, existe una red secundaria (...), se encuentra en condiciones hidráulicas óptimas de operatividad y en funcionamiento; en cuanto al servicio de alcantarillado, cuenta con una red existente en buen estado y en buenas condiciones hidráulicas, en el sistema de drenaje del sector; actualmente, el Lote no cuenta con conexión domiciliaria de desagüe;

Que, mediante Carta DPHC. 1943846 de fecha 10.01.20 (fs. 16), emitido por Luz del Sur, se indica que, para el predio ubicado en Jr. Del Golf, Lote 09, de la Mz. "B", de la Urbanización "La Planicie", es técnicamente factible suministrar la energía eléctrica, indicándose las consideraciones a tener en cuenta en el proyecto a realizar, para la instalación domiciliaria del servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2020/GMDC, de fecha 27.08.20, se advirtió que quedaba pendiente de presentar, 1. Planos de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, para ejecución de las obras faltantes (Artículo 25°, Lit. c) del D.S. 029-2020-VIVIENDA); 2. Copia Literal de dominio, (con antigüedad no mayor a 30 días calendario), según el Art. 67°, num. 2, del D.S. 004-2017-JUS.; 3. Que, el profesional responsable del proyecto debe encontrarse habilitado para ejercer la profesión; observaciones, que son comunicadas mediante CARTA N°316-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada en fecha 01.09.20, otorgándose un plazo de 15 días hábiles, a fin de continuar con la evaluación del procedimiento administrativo solicitado.

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2020/GMDC, de fecha 06.10.20, se procedió a la evaluación de la documentación técnica, presentada mediante Anexo 01 (de fecha 11.09.20) siendo que, el Lote Único propuesto, no supera las 5 has., no se encuentra afecto por Vías Metropolitanas; asimismo, según la base de datos de Habilitaciones Urbanas de esta Subgerencia,





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0094 – 2020 – MDLM – GDU – SHUPUC

DESCRIPCION	AREA (m2)
ÁREA BRUTA	1,000.00 m2
ÁREA ÚTIL DE LOTE	1,000.00 m2
ÁREA DE AFECTACION DE VÍA	0.00 m2

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta de 1,000.00 m2, y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, y el Certificado de Zonificación y Vías N° 1799-2019-MML-GDU-SPHU, de fecha 04.11.19, para la zonificación Residencial de Densidad Muy Baja "RDMB", son las siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT * (m2)
	%	(m2)		
Recreación Pública	5	50.00	0.00	50.00
Parques Zonales	4	40.00	0.00	40.00
Renovación Urbana	1	10.00	0.00	10.00
Servicios Públicos Complementarios – Ministerio de Educación	2	20.00	0.00	20.00
Servicios Públicos Complementarios – Otros Fines	1	10.00	0.00	10.00

* El déficit de los Aportes reglamentarios será redimido en dinero, de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. **Sergio Adrián Podestá Cárdenas**, para ejecutar las obras faltantes de habilitación urbana, correspondiente al predio constituido por el Lote 09 de la Mz. "B", ubicado con frente al Jr. Del Golf, de la Parcelación Semiurbana "La Planicie Zona Este", Distrito de La Molina, del terreno de 1,000.00 m² de área, en el plazo de 36 meses, siendo la vigencia de la Licencia, hasta el 09 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR la redención en dinero del déficit de los Aportes Reglamentarios para Recreación Pública de 50.00 m², Parques Zonales de 40.00 m², Renovación Urbana de 10.00 m², Servicios Públicos Complementarios – Ministerio de Educación de 20.00 m² y Servicios Públicos Complementarios – Municipalidad Distrital de 10.00 m², debiendo el administrado realizar los pagos correspondientes ante las entidades receptoras, previo a la solicitud de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, conforme al Art. 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Subgerencial al Sr. Sergio Adrián Podestá Cárdenas, con domicilio indicado en el Ítem 3.1 del FUUH - Anexo I, en Ca. La Colina N° 109, Urb. La Planicie Zona Este, Distrito de La Molina, para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- OFICIAR la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima. SERPAR – LIMA, EMILIMA S. A., Ministerio de Educación, y a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia y a la Oficina Registral de Lima y Callao

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SMYL/gmdc

*Declaro conforme
Ing. Miguel Podestá
DNI 99341139*



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS,
PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
CAP: 2581